

68

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2018-01109-00
VERBAL SUMARIO
DEMANDA DE RECONVENCIÓN

Bogotá, D.C.,

26 ENE 2021

Frente al memorial del folio 66 del apoderado de la parte demandada, se niega por improcedente, declarar la ilegalidad del auto dado que son desacertados los argumentos del memorialista por cuanto son los requisitos establecidos en la norma procedimental, dado que la parte final del artículo 371 del C. G. del P. establece: *"...El auto que admite la demanda de reconvencción se notificara por estado y se dará aplicación al artículo 91 en lo relacionado con el retiro de copias"* tenga en cuenta que el mismo se ajusta a derecho.

NOTIFÍQUESE

CESAR CAMILO VARGAS DIAZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 27 ENE. 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 005 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria